



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO DE UNA
ASIGNACIÓN ESPECIAL MENSUAL
AL GRUPO ESPECIAL DE
INTELIGENCIA – GEIN**

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN MENSUAL AL GRUPO ESPECIAL DE
INTELIGENCIA – GEIN**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto declarar de interés nacional y de reconocimiento público a los integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Policía Nacional del Perú, declarados Héroes de la Democracia a través de la Ley N°30655, en mérito a su destacada labor en la lucha contra el terrorismo, específicamente en la desarticulación de organizaciones terroristas como Sendero Luminoso.

Artículo 2°.- Reconocimiento de su contribución histórica

Se reconoce y valora la contribución histórica de los oficiales y suboficiales del GEIN, quienes, con su esfuerzo, sacrificio y profesionalismo, jugaron un papel fundamental en la consolidación de la democracia y el estado de derecho en el Perú, mediante operaciones de inteligencia excepcionales que permitieron desarticular la estructura terrorista de Sendero Luminoso.

Artículo 3°.- Declaratoria de Interés Nacional

Declárase de interés nacional el reconocimiento de la asignación de una retribución especial mensual a los integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN), en mérito a su invaluable contribución a la paz, seguridad y consolidación de la democracia en el país, como parte fundamental en la lucha contra el terrorismo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. De la determinación de beneficiarios

El Ministerio del Interior define el procedimiento para la identificación de los beneficiarios de la Asignación Mensual aprobada por esta Ley, el cual será validado a través de una Resolución Ministerial.

Segunda. Aplicación

Los efectos de la presente Ley no son de aplicación para las personas que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos dolosos.

Lima, octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 17:06:37-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2024 12:15:30-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 16:39:38-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 16:11:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadhith
FAU 20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2024 12:00:06-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2024 21:03:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2024 10:41:20-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2024 21:03:35-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9353/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) fue creado en 1989 como una unidad de élite dentro de la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú (PNP), en un contexto de creciente violencia y terrorismo en el país. En ese entonces, Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) estaban llevando a cabo actos terroristas que amenazaban la estabilidad del Estado y la seguridad de la población, generando un clima de terror y destrucción.



El GEIN se formó con la misión específica de combatir a Sendero Luminoso mediante operaciones de inteligencia estratégica. A diferencia de las respuestas militares convencionales, el GEIN se enfocó en desarticular la organización terrorista a través de la vigilancia encubierta, el análisis de datos y la identificación de sus líderes y células operativas. Su operación más destacada fue la captura de Abimael Guzmán, líder de Sendero Luminoso, el 12 de septiembre de 1992, en la Operación Victoria, lo que representó un golpe crucial en la lucha contra el terrorismo y fue fundamental para la pacificación del país.

A pesar de este logro histórico, los miembros del GEIN no han recibido un reconocimiento económico permanente. Aunque han sido

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

condecorados en varias ocasiones, como con la Medalla al Defensor de la Democracia mediante la Resolución Suprema N° 139-2017-PCM, este tipo de reconocimientos honoríficos no ha sido acompañado de beneficios financieros que reflejen la magnitud de su sacrificio. Esta falta de un reconocimiento económico adecuado genera un vacío en el tratamiento estatal hacia estos héroes, quienes arriesgaron sus vidas por la estabilidad y la paz en el Perú.

El Peruano / Martes 12 de setiembre de 2017 **NORMAS LEGALES** **29**

Otorgan la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" a ochenta y seis miembros integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 139-2017-PCM

Lima, 11 de setiembre de 2017.

VISTO:

El Informe N° 000078-2017/INVSP/DGSD de la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, propone al Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", el otorgamiento de la mencionada insignia a ochenta y seis (86) integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30655;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29031, "Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración" modificada por las Leyes 29960, 30554 y 30655, se instituye el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chevre de Huelstar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación;

Que el artículo 2 de la Ley 30655, "Ley que declara Héroes de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN-DIRCOTE- PNP", reconoce la calidad de Héroes de la Democracia a cada uno de los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, creado el 5 de marzo de 1990, quienes han participado en diversas operaciones contrasubversivas, y que el 12 de setiembre de 1992 ejecutaron la operación Victoria que dio como resultado la captura del cabecilla Manuel Rubén Abimael Guzmán Reynoso y la cúpula dirijencial de la organización criminal terrorista Sendero Luminoso, lo que permitió dar inicio a la pacificación del país;

Que, el artículo 4 de la Ley 30655, dispone que se otorgue la Medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 4 de la Ley 29031, establece que la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", se concederá mediante resolución suprema, en la que constará el nombre de los ciudadanos que hayan destacado en la lucha contra el terrorismo. Estos serán designados de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se determinen en el correspondiente estatuto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2014-PCM se aprueba el Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" que establece las funciones del Consejo, requisitos y el procedimiento para la concesión de la Medalla, los impedimentos, suspensión, pérdida y devolución de la Condecoración, entre otros;

Que, en el numeral 1 del artículo 2 del Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", aprobado por Resolución Ministerial N° 078-2014-PCM, regula el otorgamiento de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", en el grado de "Gran Cruz", la misma que se otorga a quienes participaron directamente en la captura de altos mandos terroristas, demostrando valor y sacrificio superiores al cumplimiento del deber que implicaron graves riesgos para sus vidas;

Que, mediante Acta de Sesión del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" de fecha 11 de setiembre de 2017, el Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", decidió admitir la propuesta del Ministerio del Interior de otorgar la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" en grado de "Gran Cruz" a cada uno de los 86 miembros policiales de la Primera División de Inteligencia contra el Terrorismo, conocido como el Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con la Ley N° 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración; Ley 30655, Ley que declara Héroes de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN-DIRCOTE- PNP; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" a ochenta y seis (86) miembros integrantes del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a lo siguiente:

Nº	GRADO PNP	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDECORACIÓN
1	Teniente General PNP (R)	María Enrique MYASHIRO ARASHIRO	Grado "Gran Cruz"
2	General PNP (R)	Victor Aurelio FERNANDEZ NORUEGA	Grado "Gran Cruz"
3	General PNP (R)	Osvaldo Sinto HURTADO CACERES	Grado "Gran Cruz"
4	General PNP (R)	Carlos MORAN SOTO	Grado "Gran Cruz"
5	General PNP (R)	Luis Enrique VALENCIA HIRANO	Grado "Gran Cruz"
6	General PNP (R)	Orlando Victor TELLO BENITES	Grado "Gran Cruz"
7	General PNP	Manuel Alberto TUMBA ORTEGA	Grado "Gran Cruz"
8	General PNP	Miguel Angel NUÑEZ POLAN	Grado "Gran Cruz"
9	Coronel PNP (R)	Sandro Arturo JBAJA ZULUETA	Grado "Gran Cruz"
10	Coronel PNP (R)	Julio Jaime WONG SAUVEDRA	Grado "Gran Cruz"
11	Coronel PNP (R)	Angel Eduardo RONCAL SALAZAR	Grado "Gran Cruz"
12	Coronel PNP (R)	Eduardo Jaramas BOLS ZEVALLON	Grado "Gran Cruz"
13	Coronel PNP (R)	Carlos Alfonso CARRELO CUBA	Grado "Gran Cruz"
14	Coronel PNP (R)	José Antonio MÓDICA BOADA	Grado "Gran Cruz"
15	Coronel PNP	Nasir Manuel TOKASHKI GUEVARA	Grado "Gran Cruz"
16	Coronel PNP (R)	Jorge Antonio PEREZ LLANOS	Grado "Gran Cruz"
17	Coronel PNP	José Luis RODRIGUEZ GALINDO	Grado "Gran Cruz"
18	Coronel PNP	Rubén Darío ZURIGA CARPIO	Grado "Gran Cruz"

Actualmente, el Estado peruano ha otorgado algunos reconocimientos simbólicos a los miembros del GEIN, como la Resolución Suprema N°

139-2017-PCM, que les otorgó la Medalla al Defensor de la Democracia. No obstante, este reconocimiento no ha sido complementado con una retribución económica que refleje el valor real de su contribución a la pacificación del país. En comparación, otros grupos de las fuerzas de seguridad, como los participantes del Operativo Chavín de Huántar, han recibido beneficios económicos en reconocimiento a sus servicios en la lucha contra el terrorismo.

El nuevo estado que genera esta propuesta busca declarar de interés nacional el reconocimiento de una asignación especial mensual para los miembros del GEIN. Este reconocimiento no genera un gasto directo inmediato, pero establece una base legal para que, en el futuro, se pueda implementar una compensación financiera adecuada. Además, fortalece la visibilidad y el respeto hacia los integrantes del GEIN, quienes, a pesar de su crucial papel en la historia del Perú, no han sido plenamente retribuidos.

a) Sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

- **Necesidad:** La lucha contra el terrorismo en el Perú marcó una de las etapas más difíciles y trágicas en la historia contemporánea del país. En este contexto, los miembros del GEIN fueron actores clave en la derrota de Sendero Luminoso, una de las organizaciones terroristas más peligrosas del continente. El reconocimiento simbólico que han recibido hasta ahora no es suficiente para compensar el nivel de sacrificio y riesgo que enfrentaron. Por ello, es necesario establecer un marco que permita una retribución económica a largo plazo, acorde con su contribución a la paz y la seguridad nacional.
- **Viabilidad:** La presente ley es viable, ya que tiene un carácter declarativo, es decir, no impone obligaciones financieras inmediatas al Estado. Al ser una declaración de interés nacional, se abre la posibilidad para que en el futuro se elaboren leyes o medidas adicionales que otorguen los beneficios económicos correspondientes. Además, al no generar gasto público directo, no

infringe las restricciones de iniciativa legislativa impuestas al Congreso.

- **Oportunidad:** Han pasado más de tres décadas desde que el GEIN llevó a cabo su misión más emblemática: la captura de Abimael Guzmán. Con el paso del tiempo, muchos de sus integrantes se encuentran en etapas de vida en las que un reconocimiento económico les permitiría enfrentar mejor sus necesidades y las de sus familias. Es el momento oportuno para rendirles un homenaje duradero que reconozca su labor no solo de manera simbólica, sino también en términos materiales.

b) El análisis del marco normativo

El marco normativo vigente no contempla una retribución económica especial para los miembros del GEIN, aunque existen precedentes en los que se han otorgado beneficios financieros a miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Por ejemplo, la Ley N° 30554 declaró héroes de la democracia a los comandos del Operativo Chavín de Huántar y les otorgó beneficios económicos. Asimismo, la Resolución Suprema N° 139-2017-PCM otorgó a los miembros del GEIN un reconocimiento honorífico, pero hasta la fecha no se ha implementado ninguna compensación económica.

Este proyecto de ley busca sentar un precedente legal que permita futuros desarrollos legislativos en beneficio de los miembros del GEIN, reconociendo así su rol clave en la lucha contra el terrorismo y su contribución a la paz y estabilidad del país.

c) Antecedentes legislativos o normativos

Los antecedentes de este tipo de iniciativas se encuentran en leyes como la mencionada Ley N° 30554, que reconoció a los comandos del Operativo Chavín de Huántar. En el caso del GEIN, la Resolución Suprema N° 139-2017-PCM les otorgó la Medalla al Defensor de la Democracia, destacando su valentía y sacrificio. Sin embargo, este reconocimiento no ha sido acompañado de una compensación

económica que garantice un tratamiento equitativo respecto a otros héroes nacionales.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al tratarse de una norma de carácter declarativo, su promulgación no modifica ni deroga ninguna ley vigente en el ordenamiento jurídico peruano.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa se desarrolla en un contexto de reconocimiento hacia los héroes nacionales que contribuyeron decisivamente a la pacificación del Perú. La captura de Abimael Guzmán, líder de Sendero Luminoso, fue un hito en la lucha contra el terrorismo, y el GEIN fue la unidad que hizo posible este logro. Sin embargo, a diferencia de otros grupos de seguridad, los miembros del GEIN no han recibido un reconocimiento económico acorde a su sacrificio.

Por ello, el objeto de la propuesta es declarar de interés nacional el reconocimiento de una asignación especial mensual para los integrantes del GEIN, estableciendo un marco normativo que permita valorar su contribución y sentar las bases para futuras iniciativas que les otorguen una compensación económica justa.

Este proyecto de ley no modifica el ordenamiento jurídico actual de manera directa, ya que es una norma declarativa. No obstante, establecería un precedente legal para que el Congreso y el Poder Ejecutivo puedan desarrollar leyes que otorguen beneficios económicos permanentes a los miembros del GEIN.

a) Entidades, grupos y/o sujetos que estarían involucrados como consecuencia de la aprobación de esta disposición de la norma legal

Las principales entidades involucradas serían:

- **Ministerio del Interior**, encargado de la Policía Nacional del Perú.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**, responsable de la gestión presupuestaria y de recursos financieros, en caso de que futuras normas incluyan asignaciones económicas para el GEIN.
- **Policía Nacional del Perú (PNP)**, a través de la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE), como la institución a la que pertenecen los integrantes del GEIN.

b) Efecto en las entidades, grupos y/o sujetos involucrados

Esta ley, al ser de carácter declarativo, no genera un impacto económico inmediato ni obliga a una transferencia de recursos. Cualquier efecto financiero futuro dependerá de la implementación de leyes complementarias que desarrollen las disposiciones aquí planteadas.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley que declara de interés nacional el reconocimiento de una asignación especial para los miembros del GEIN se vincula con varias Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, particularmente en las siguientes áreas:

- **I. Democracia y Estado de Derecho**
 - Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho: El GEIN fue crucial en la defensa del Estado de derecho y la pacificación del país, lo que permitió el fortalecimiento de la democracia en el Perú al combatir el terrorismo que amenazaba las instituciones democráticas.
 - Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana: El GEIN desempeñó un papel clave en la erradicación de la violencia terrorista, contribuyendo directamente al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Reconocer su labor promueve el civismo y el respeto a los defensores de la seguridad.

- Política de Seguridad Nacional: La creación del GEIN fue una estrategia fundamental de seguridad nacional para desarticular amenazas terroristas internas. Este proyecto de ley refuerza la importancia de la seguridad nacional y el reconocimiento a quienes la han defendido.
- II. Equidad y Justicia Social
 - Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación: El proyecto busca que los miembros del GEIN, como héroes nacionales, reciban el mismo tipo de reconocimiento económico que otros grupos militares y policiales que han contribuido a la pacificación, promoviendo así la igualdad de oportunidades en el reconocimiento de los héroes del país.
- IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado
 - Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia: Al reconocer a los miembros del GEIN, se refuerza la institucionalidad de las fuerzas del orden, destacando su papel en la defensa de la democracia.
 - Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional: Este proyecto está directamente vinculado a la eliminación del terrorismo, ya que el GEIN fue esencial en la captura de los principales líderes terroristas, lo que permitió el inicio de un proceso de reconciliación nacional y el fin de la violencia terrorista.